

SEÑOR INSPECTOR COMUNAL DEL TRABAJO  
STGO. SUR ORIENTE  
PRESENTE

Adjunto, nos permito remitir a usted los documentos que se indican a continuación:

Tipo de documentación que presenta (*Marque con una "X"*)

- PROYECTO DE CONTRATO COLECTIVO
- RESPUESTA DEL EMPLEADOR AL PROYECTO CONTRATO COLECTIVO
- RECLAMACION
- CONTRATO COLECTIVO FIRMADO
- CONVENIO COLECTIVO
- NOMINA DE NUEVOS SOCIOS
- ULTIMA OFERTA DEL EMPLEADOR
- RESPONDE TRASLADO POR RECLAMACION.
- CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION
- SOLICITUD DE PRORROGA DE PARTES INVOLUCRADAS
- COMUNICA CORREO ELECTRONICO Y DOMICILIO
- OTROS.....

**IDENTIFICACION DEPOSITANTE:**

- EMPRESA       ORGANIZACIÓN SINDICAL

NOMBRE: Corporación Municipal de Regalados para el desarrollo social comunal      RSU: /

Al objeto de otorgar a la presente negociación colectiva el trámite administrativo correspondiente, sírvase marcar con una cruz la modalidad bajo la cual se ha presentado el **proyecto de contrato colectivo**:

- Como Sindicato de empresa
- Como Sindicato Interempresa, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 364 del Código del Trabajo.
- Como trabajadores afiliados a sindicato interempresa que constituyen sindicato de empresa, en conformidad a lo dispuesto al inciso quinto del art. 364 del Código del Trabajo.



## CONVENIO COLECTIVO ENTRE SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CORMUP Y CORPORACION MUNICIPAL DE PEÑALOLEN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (CORMUP)

Santiago, 01 de Agosto de 2023, entre la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, en adelante CORMUP, rol único tributario N°71.234.100-9, representada por su Secretario General don Cristian Olea Azar, cédula de identidad N° 9.007.389-3, ambas domiciliadas en Avenida Oriental #6958, comuna de Peñalolén, y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa CORMUP, representado por su directorio, integrado por su Presidente don Eduardo Heriberto Avendaño Villouta, Rut 7.654.529-4, Secretaria Mayerlin Yohana Reyes Villegas, Rut 13.124.138-0, Tesorera Juana Bernardita Narváez Medina, Rut 10.456.785-1, Director 1 José Antonio Torres Astete, Rut 8.312.233-1, Directora 2 María Alejandra Matus Palma, Rut 7.044.957-9, todos domiciliados para estos efectos en Palena N°1616, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, en representación de sus afiliados vienen a suscribir el presente Convenio Colectivo de Trabajo en conformidad a la Ley sobre estas materias del Código del Trabajo, el siguiente Convenio Colectivo, cuyas clausulas son las siguientes:



Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P



# TÍTULO PRIMERO

## DE LA VIGENCIA Y COBERTURA

### Artículo 1°

#### Cobertura del Convenio.

Se otorgarán los beneficios estipulados en este Convenio, a todos los trabajadores pertenecientes al Sindicato, que se encuentran con contrato vigente a la fecha de suscripción del presente Convenio, que no pertenezcan a otra organización sindical, y no perciban beneficios de otro sindicato por normativa legal. También a todos aquellos Trabajadores de CORMUP que se integren al sindicato con fecha posterior a la entrada en vigencia de este Convenio, y una vez que cumplan con una permanencia superior a tres meses, teniendo derecho a los beneficios a partir del cumplimiento de dicha carencia.

#### Bono de Confianza

La Cormup entregará un bono imponible y tributable, por concepto de bono de confianza, a los trabajadores que cumplan cabalmente las condiciones establecidas en este artículo, por un monto de \$240.000.-, el cual será entregado al término de esta negociación y se considerará a todos aquellos afiliados al sindicato que se encuentren incorporados con fecha igual o anterior al 31 de mayo de 2023, previa confirmación de descuento de cuota en remuneraciones del mes respectivo, y vigentes a la fecha de recepción y aprobación de este Convenio por la Inspección del Trabajo respectiva. (se adjunta nómina).

El bono será pagado en su totalidad a partir de las 25 horas de contrato semanal; bajo este número de horas será proporcional.

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P



## Artículo 2°

### De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de tres (3) años, desde el 01 de agosto de 2023, hasta el 31 de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LAS ACTIVIDADES COLECTIVAS

## Artículo 3°

### De Las celebraciones.

CORMUP financiará las celebraciones del Día del Profesor, Asistente de la Educación y Personal de Secretaria General, Fiestas Patrias, regidos por el presente convenio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Evento	Cantidad de UF
Fiestas Patrias	0,25
Día del Profesor	1,3
Día del Asistente y Secretaria General	1,3

Con relación a la celebración de la Navidad, la Corporación organizará una actividad y reconocimiento que beneficia a todos los trabajadores asociados que tengan hijos como carga familiar, hasta los 14 años de edad.

CORMUP organizará una actividad y reconocimiento con el objetivo de celebrar el día de la secretaria, para las asociadas/os al Sindicato.

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P



## Artículo 4°

El día del Aniversario del Sindicato se considerará como jornada laboral sólo hasta las 14:00 horas, para todos los socios del Sindicato.

Además, CORMUP otorgará por una vez al año, un aporte de \$1.000.000.- para actividades del aniversario sindical, los que serán entregados a la directiva sindical en los meses de, abril de 2024, abril 2025 y abril 2026.

## Artículo 5°

El día del Personal Asistente de la Educación se celebrará el primer viernes del mes de noviembre de cada año, y si dicha fecha coincide con el feriado del 1° de noviembre se pospondrá para el viernes siguiente.

Si se realiza una actividad para dicho día, y ésta corresponde a una cena, el personal que asista podrá retirarse a las 14:00 horas.

Si la celebración corresponde a un paseo, el personal Asistente de la Educación que asista a dicha actividad, no prestarán servicios y se considerara como día trabajado para todos los efectos legales. El personal que no asista al paseo deberá cumplir con sus funciones de manera normal.

Para cumplir con las ausencias justificadas al paseo, el sindicato deberá entregar previamente a la realización del evento, la nómina de trabajadores que confirman asistencia, y a más tardar la semana siguiente de realizado el evento, deberán entregar la nómina definitiva de asistencia al paseo.

Este beneficio y las condiciones de su otorgamiento y cumplimiento serán aplicables al personal de secretaria general, debidamente adscrito al presente convenio colectivo.



Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P



# TÍTULO TERCERO

## DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES

### Artículo 6°

#### De los materiales

La Cormup proveerá de los materiales de oficina y de librería a todos los trabajadores adscritos al Convenio Colectivo, que por el desarrollo de sus funciones lo requieran, y que se desempeñen en los establecimientos educacionales y de la administración central de la Corporación, lo cual será coordinado, a través de sus respectivas jefaturas.

La dirigencia sindical en conjunto con la administración de la Cormup, han acordado que la Cormup informe de manera formal a los distintos lugares de trabajo el procedimiento como opera este servicio, el cual hoy está coordinado con proveedores externos. La Cormup y la Directiva Sindical revisarán el cumplimiento de lo indicado anteriormente.

### Artículo 7°

#### De la Asignación por Nacimiento.

Cormup pagará al trabajador socio del sindicato, un monto equivalente a 5,5 UF (bruto) por el nacimiento y/o adopción de cada hijo, previa solicitud escrita y presentación de certificado de nacimiento original emitido por el Registro Civil e Identificación. Este beneficio se otorgará a sólo uno de los padres, en el caso que ambos trabajen para Cormup.

El trabajador socio del sindicato tendrá un plazo de 60 días (corridos) para solicitar este bono, a partir de la fecha en que se verifique el nacimiento del hijo o hija.

En el caso del padre, se concederán los beneficios de permiso establecidos en el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo.

*Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P*



## Artículo 8°

### Del bono por Matrimonio.

En caso de matrimonio o unión civil de un trabajador, adscrito al presente Convenio Colectivo, CORMUP le otorgará un bono de 6,5 UF (bruto) previa solicitud escrita y presentación del certificado respectivo emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, se otorgarán seis (6) días hábiles de permiso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 207 bis del código del trabajo, adicionales a los días administrativos, los que no podrán entregarse de modo copulativo o consecutivo entre sí. Dichos días se considerarán trabajados para todos los efectos legales.

El trabajador socio del sindicato tendrá un plazo de 60 días (corridos) para solicitar el pago del bono por matrimonio, desde la fecha de celebración del matrimonio o unión civil.

## Artículo 9°

### Bono por Jefatura de curso.

Cormup otorgará tres veces en el año un "bono por jefatura de curso", por un monto bruto de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), el que será pagado en los meses de JUNIO (por la gestión de marzo- abril y mayo), SEPTIEMBRE (por la gestión de junio-julio y agosto) y DICIEMBRE (por la gestión de septiembre-octubre y noviembre) de cada año, a los docentes del Sindicato que ejerzan tal función y que hayan sido debidamente nombrados y mientras cumplan dicha función.

Este beneficio se pagará de manera proporcional al tiempo servido en el respectivo trimestre de recepción de este bono.

No percibirá dicho beneficio el Docente socio del sindicato que se encuentre con Licencia Médica Común o Licencia por Accidente del Trabajo durante 10 o más días en el trimestre respectivo del pago, y/o se encuentre con permiso sin goce de remuneraciones. Igualmente, no percibirán el bono, aquellos docentes que



Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P

Página 6 de 22



cumpliendo la función de profesor jefe no cumplan con los criterios de evaluación adjuntos en el anexo N°1 de este convenio.

En el caso de los Docentes socios del Sindicato que reemplacen las horas de jefaturas de curso, recibirán dicho beneficio en proporción al tiempo de reemplazo, mientras éste sea mayor a 60 días continuos en el trimestre respectivo, previo visto bueno de Dirección de Educación.

## Artículo 10°

### **Del fallecimiento del trabajador, familiares y permisos por fallecimiento de familiares directos.**

Cormup concederá un “bono especial” de 6 UF (seis unidades de fomento) brutos, a los trabajadores afiliados al sindicato, cuya remuneración bruta sea igual o inferior a \$500.000.- (quinientos mil pesos), para el caso del fallecimiento del trabajador, del cónyuge o conviviente civil, de los padres o hijos del trabajador, previa solicitud escrita y presentación de certificado de defunción emitido por el Registro Civil e Identificación, con el objeto de apoyar al trabajador. En el caso de fallecimiento del trabajador se deberá además acreditar la calidad cónyuge, ascendiente o descendiente.

Para los funcionarios cuya remuneración bruta sea superior a \$500.000.- (quinientos mil pesos), se concederá un bono de 4,5 UF (cuatro comas cinco unidades de fomento) brutos, debiendo cumplir los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.

El trabajador socio tendrá un plazo de 60 días (corridos) para solicitar el bono de fallecimiento por su cónyuge o conviviente civil, padres o hijos, a partir de la de fecha de ocurrencia del fallecimiento.

Además, en caso de fallecimiento de un trabajador asociado al sindicato, que cuente con el Seguro de Vida colectivo vigente con Corredora Bróker, según la póliza N°10796, la Cormup pondrá a los beneficiarios de dicho seguro en contacto con el liquidador, quien procederá a su tramitación para acceder a sus beneficios.



En el evento de muerte de un trabajador que no disponga del Seguro de Vida Colectivo señalado en el párrafo anterior, Cormup otorgará una indemnización, equivalente a la que le hubiere correspondido en el evento de tener derecho a indemnización por años de servicio. La indemnización se calculará sobre la base de la última remuneración mensual devengada con los topes legales de 90 UF, consistente en un mes de su remuneración imponible por cada año de servicio con un tope de 06 meses de sueldo bruto, es decir, si el trabajador tiene un año de antigüedad laboral en la Corporación la indemnización será equivalente a un sueldo bruto; si el trabajador tiene una antigüedad laboral de siete años, la indemnización será equivalente a seis sueldos brutos. Sin perjuicio de lo antes expuesto, la indemnización total aquí mencionada, tendrá un tope de pago equivalente a \$5.000.000.-

La indemnización por fallecimiento del trabajador se pagará a quienes acrediten su calidad de herederos, con la presentación de la respectiva posesión efectiva, y en los porcentajes que establece el Código Civil.

Se concederán 7 (siete) días corridos de permiso pagado al trabajador adscrito al presente Convenio Colectivo en caso de fallecimiento de su cónyuge, conviviente civil o hijos, de acuerdo al inciso primero del artículo 66 del Código del Trabajo.

Además, se concederán 3 (tres) días corridos de permiso adicionales a los otorgados en el inciso segundo del artículo 66 del Código del Trabajo, en el caso de fallecimiento del Padre o Madre del trabajador, independiente del lugar donde se produzca el fallecimiento, estos días se considerarán trabajados para todos los efectos legales.

## Artículo 11°

### Apoyo al Trabajador por gastos en educación

La Corporación Municipal de Peñalolén pagará un bono imponible y tributable, cuyo objetivo es entregar al trabajador un beneficio que contribuya con la carga de gastos en que éste incurra por temas de educación, propios como de sus hijos.



La forma en cómo se entregará este beneficio es:

En el caso de los Trabajadores cuya renta bruta, (no se considerará en este total bruto a los bonos cuyos montos sean transferidos por el Estado, y estén consignados en la ley de reajuste anual), sea inferior o igual a \$750.000.-, por jornada completa de 44 horas, Cormup hará entrega de un bono imponible y tributable proporcional a la jornada de \$170.000.- (ciento setenta mil pesos), a cada socio del Sindicato, monto que se pagará en 2 cuotas iguales de \$85.000.- (ochenta y cinco mil pesos), cada una, en la remuneración de octubre de 2024 y octubre 2025 respectivamente. Para el año 2023 se pagará 1 cuota adicional de \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos), en la remuneración de octubre de 2023.

En el caso de los Trabajadores cuya renta bruta sea superior a \$750.000.-, por jornada completa de 44 horas, Cormup hará entrega de un bono imponible y tributable proporcional a la jornada de \$140.000.- (ciento cuarenta mil pesos), a cada socio del Sindicato, monto que se pagará en 2 cuotas iguales de \$70.000, (setenta mil pesos) cada una, en la remuneración de, octubre 2024 y octubre 2025 respectivamente. Para el año 2023 se pagará 1 cuota adicional de \$70.000 (setenta mil pesos), en la remuneración de octubre de 2023.

## Artículo 12°

### DE LOS DESCANSOS

#### A. De los Asistentes de la Educación

- 1.1. **Vacaciones de verano:** El personal Asistente de la Educación que trabaja en los establecimientos Educacionales, se someterá a lo indicado en el estatuto de asistentes de la educación en lo pertinente.
- 1.2. **Vacaciones de invierno:** El personal Asistente de la Educación que trabaja en los Establecimientos Educacionales, se someterá a lo indicado en el estatuto de asistentes de la educación en lo pertinente.

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P



## **B. Del personal de la Secretaría General**

El personal dependiente de Secretaría General, tendrá 5 días hábiles adicionales al feriado legal, por cada año calendario trabajado. Estos días podrán hacerse efectivos en distintos momentos de cada uno de los años del período del convenio colectivo (3 años), previa verificación y autorización escrita de la Jefatura directa y de la Dirección de Personas, bajo el siguiente régimen:

Enero 2023 a diciembre 2023 (primeros 5 días).

Enero 2024 a diciembre 2024 (segundos 5 días).

Enero 2025 a diciembre 2025 (terceros 5 días).

Sin perjuicio de lo antes expuesto, este beneficio sólo podrá hacerse efectivo cuando exista un máximo de 1 (un) período de feriado legal acumulado.

Todos los días adicionales de vacaciones, comprendidos en este artículo no serán acumulables de un periodo a otro, y no darán origen a indemnización por concepto de feriado proporcional, ni feriado legal pendiente.

## **C. De la permanencia (Asistentes de la Educación)**

En el caso de los Trabajadores cuya renta bruta (no se considerará en este total bruto, los bonos cuyos montos sean transferidos por el Estado y estén consignado en la ley de reajuste anual), sea inferior o igual a \$750.000, al momento del pago, considerando para este cálculo una jornada de 44 horas, Cormup hará entrega de un bono de incentivo a la permanencia equivalente a \$100.000.- anuales, siempre y cuando el trabajador haya tenido un porcentaje de permanencia laboral en el año del 95%, según los registros de asistencia del Establecimiento Educacional y considerando los siguientes requisitos:

*Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P*



- Contar con informe de asistencia (reloj control) y del Director de Establecimiento que avale el cumplimiento de permanencia laboral del 95%.

Para la contabilidad de asistencia no se considerarán las ausencias causadas solo por días administrativos y feriados legales.

Este incentivo a la permanencia, mantendrá su régimen de pago. De esta forma el primer pago íntegro se realizará a contar de la remuneración de enero 2024, por el periodo enero 2023 a diciembre 2023, el segundo pago íntegro se realizará a contar de la remuneración de enero 2025, por el periodo de enero 2024 a diciembre de 2024, el tercer pago íntegro se realizará a contar de la remuneración de enero de 2026, por el periodo de enero 2025 a diciembre de 2025.

### Artículo 13°

#### Bono por hijos matriculados en Colegios de CORMUP.

Con el propósito de destacar a los hijos de funcionarios de la Corporación que estudien en colegios municipales de REDUCA de la comuna de Peñalolén, se entregarán al trabajador adscrito al presente convenio, un bono por cada niño asistente al colegio y que presente un rendimiento general para la Educación Básica y Media, teniendo como requisitos:

- 1) un promedio igual o superior a 6,0 y,
- 2) una asistencia mínima de 93 por ciento, anual, de acuerdo a la siguiente tabla:

Asistencia Anual	Monto del bono bruto
93 a 94 %	5,5 UF por niño (a)
95 a 97 %	6,5 UF
98 y más %	7,5 UF

sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P



Los beneficiarios son aquellos que se encuentren estudiando en niveles de Enseñanza: Pre-Básica, Básica, Media Científico Humanista y Educación Técnico Profesional, así como también los estudiantes de la Escuela Especial Juan Pablo II, quienes optaran al beneficio con la calificación de Logrado.

Para la obtención de estos beneficios se debe acreditar:

- a) Certificado oficial de Asistencia, emitidos por cada Establecimiento Educacional.
- b) Certificado de Estudios, emitido por la dirección del establecimiento educacional, el cual será verificado por la Cormup

La postulación debe realizarse como plazo máximo hasta el **10 de marzo** de cada año. El pago de este bono por concepto de beca de estudio se realizará conjuntamente con la remuneración correspondiente al mes de marzo de cada año.

## Artículo 14°

### Apoyo a los trabajadores Asistentes de la Educación y Secretaria General

CORMUP otorgará en forma mensual un bono de movilización no imponible de \$20.000.- (veinte mil pesos), como apoyo al trabajador Asistente de la Educación y funcionarios de la Secretaria General cuyo sueldo bruto (no se considerará en este total bruto a los bonos cuyos montos sean transferidos por el Estado, y estén consignado en la ley de reajuste anual) , sea igual o inferior a \$750.000 mil pesos (setecientos cincuenta mil pesos), al momento del pago, por jornada completa de trabajo (44 horas semanales), y pagado de manera proporcional a los días efectivamente trabajados.

## Artículo 15°

### Beneficio Tarjeta Gift - Card

La CORMUP otorgará a cada socio adscrito al presente convenio colectivo, tres tarjetas gift- card durante la vigencia del mismo, por un monto de \$55.000 (cincuenta



y cinco mil pesos brutos) cada una, que se entregará en los meses de septiembre de 2023, en septiembre de 2024 y septiembre 2025.

## Artículo 16°

### Asignación de Bienes.

La Asignación de experiencia para el personal afecto a la Ley N° 19.464, se aplicará sobre el sueldo base y consistirá en una ponderación de éste, que incremente la remuneración en un 5,8% por los dos primeros años de servicio y en un 5,5 por ciento cada 2 años adicionales debidamente acreditados, con un tope de 30 años de servicio. Este beneficio será aplicable a todos los Asistentes de la Educación que tengan un sueldo base igual o inferior a \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos).

Esta Asignación reconoce los años trabajados. El pago de esta asignación se hará efectivo a partir de la firma del presente convenio y beneficiará en adelante a todos quienes cumplan bienes. Se accederá al beneficio mediante nota de solicitud a la CORMUP.

## TÍTULO CUARTO

### FONDO BECAS DE ESTUDIO

## Artículo 17°

### De inversión al capital de las personas.

La CORMUP financiará con 220 UF al año un fondo para Becas de Estudios Superiores, en Instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas. Se acuerda como primera instancia del proceso la recepción y análisis de las solicitudes de becas de postulantes por la Directiva del Sindicato, durante el mes de marzo de cada año, para luego ser enviadas a la comisión de evaluación de becas conformada por 2 integrantes del Sindicato y 2 representantes de la CORMUP.

Para la asignación de este beneficio se redactará un reglamento por la mencionada comisión, dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente instrumento,

*Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa*      Página 13 de 22  
**C O R M U P**



que normará la difusión, postulación, admisibilidad y evaluación de los postulantes. (Este reglamento es elaborado por la comisión conformada entre la Cormup y Sindicato). La Comisión tiene la responsabilidad de llevar un registro detallado de las Becas otorgadas y del cumplimiento de su finalidad, entregando un informe semestral de los beneficiados a ambas partes del presente Convenio.

## TÍTULO QUINTO

### DEL INCENTIVO A JUBILACION

#### Artículo 18°

CORMUP pagará una indemnización de un sueldo bruto mensual con tope de 60 UF y 11 años, a cada Trabajador Docente y Asistentes de la Educación, afiliados al presente Sindicato que, cumpliendo con la edad exigida por la ley (mujeres 60 años y Hombres 65), hagan efectivo el inicio del trámite de jubilación (documento de la institución respectiva que indique inicio del trámite de jubilación formal). El plazo para hacer efectivo este beneficio será a partir del cumplimiento de la edad legal hasta los 11 meses, 29 días, es decir, previo al cumplimiento de un nuevo año de vida.

Dicho beneficio se pagará conjuntamente con la firma del finiquito en el cual se hará constar la causa por la que el trabajador se desvincula voluntariamente de sus funciones. El beneficio se restringirá solamente a los trabajadores que hayan prestado sus servicios a CORMUP en forma continua durante los períodos indicados a continuación en la siguiente tabla:

#### DOCENTES

INDEMNIZACIÓN SUELDO BRUTO	PERIODO TRABAJADO EN CORMUP
11 meses	11 años y más
10 meses	10 años
9 meses	9 años
8 meses	8 años
7 meses	7 años



## ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

INDEMNIZACIÓN SUELDO BRUTO	PERIODO TRABAJADO EN CORMUP
11 meses	11 años y más
10 meses	10 años
9 meses	9 años
8 meses	8 años
7 meses	7 años

Adicionalmente y a fin de reconocer los años de servicio en la Corporación Municipal de Peñalolén, la CORMUP otorgará un mes más de indemnización a todos los docentes que, reuniendo los requisitos para jubilar, cuenten con 25 o más años de servicio en la Corporación para lo cual se considerarán también el período trabajado en el Ministerio de Educación y en la Corporación Municipal de Ñuñoa. Para acceder al beneficio establecido precedentemente, los docentes deben manifestar por escrito su renuncia voluntaria, en un plazo de 60 días corridos desde el momento que cumplen la edad de 60 años las mujeres y 65 años los hombres. En caso contrario, se pierde este beneficio adicional. Además, se firmará el respectivo finiquito en la cual se establecerá el pago de la indemnización.

Los beneficios de este artículo sólo procederán en el caso de que el docente no se acoja (postule) a las leyes de incentivo al retiro que para tales efectos dicte el Estado y, por tanto, no serán acumulables ni compatibles con normativas de tal naturaleza. En consecuencia, el incentivo al retiro establecido en el presente artículo procederá para aquellos docentes que, en edad de jubilar, debieran ser desafectados de la dotación con motivo de la aplicación del artículo 72 letra e) de la Ley N° 19.070.

En lo que respecta a los Asistentes de la Educación, la Corporación, de manera adicional y con el fin de reconocer los años de servicio en la CORMUP, otorgará a quienes reúnan los requisitos para jubilar, y cuenten con 20 o más años de servicio en la Corporación, dos meses más de indemnización. Para acceder a este beneficio



el Asistente de la Educación debe manifestar por escrito su renuncia voluntaria, en un plazo de 60 días corridos desde el momento que se cumple la edad de 60 años las Mujeres y 65 años los hombres, teniendo lugar las demás formalidades indicadas precedentemente.

## TÍTULO SEXTO

### DE LOS PERMISOS ADICIONALES

#### Artículo 19°

Los trabajadores adscritos al presente Convenio Colectivo tendrán derecho a los siguientes permisos administrativos:

- a) A fracción por medio día, imputable a sus días administrativos.
- b) Para el Personal Asistente de la Educación se considerarán permisos sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por tres meses, adicionales a la norma legal por cada año calendario. Estos permisos solicitados serán evaluados por la autoridad administrativa de CORMUP, pudiendo otorgarlos según la evaluación y las necesidades de funcionamiento de la Corporación.
- c) Los delegados del sindicato de trabajadores de la educación, debidamente acreditados, contarán con seis horas cronológicas mensuales, para reuniones y /o gestiones sindicales, cuyo horario será informado por la directiva del Sindicato a la Cormup, para que otorgue los permisos correspondientes. Este permiso se considerará tiempo trabajado para todos los efectos legales, debiendo los directores respectivos, dar las facilidades para el desarrollo de sus labores sindicales. Las horas de estos permisos no serán acumulables ni transferibles.



Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa.  
C O R M U P



## TÍTULO SEPTIMO

### DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

#### Artículo 20°

CORMUP pagará las horas extraordinarias a los trabajadores adscritos al presente convenio colectivo que excedan la jornada normal de trabajo y de acuerdo a lo estipulado en el Código de Trabajo, las cuales serán convenidas y deberán ser autorizadas previamente y por escrito por la administración de la Corporación, el jefe directo y el trabajador correspondiente, las que se compensarán o pagarán conjuntamente con la remuneración del mes siguiente a aquel en que se efectuaron los trabajos extraordinarios.

## TÍTULO OCTAVO

### BENEFICIOS POR AÑOS DE SERVICIO

#### Artículo 21°

CORMUP otorgará a los trabajadores adscritos al presente Convenio un estímulo conforme cumplan 10,15, 20, 25, 30 y más años de servicio, consistente en un galvano y un reconocimiento de índole económico, según lo establecido en el presente Convenio Colectivo, y para cada estamento contractual:

Cormup otorgará a todos los funcionarios Asistentes de la Educación y que son socios del Sindicato la entrega, de un reconocimiento económico por años de servicio en Cormup, según la siguiente escala:

AÑOS	UF
10	2,0
15	2,5
20	3
25	3,5
30, 35, y 40	4

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P

Página 17 de 22



Cormup otorgará a cada funcionario Docente asociado al Sindicato la entrega, de un reconocimiento económico por años de servicio en Cormup de 3,5 UF, a los docentes cuando cumplan 25 años de servicio, y 4 UF, a los docentes cuando cumplan 30, 35 o 40 años de servicio.

Los trabajadores socios del sindicato tienen un plazo de 60 días desde la fecha de cumplimiento de años, para solicitar el pago de este bono.

## TÍTULO NOVENO

### DEL FONDO DE APOYO AL TRABAJADOR

#### Artículo 22°

CORMUP dispondrá de un monto de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) anuales, los cuales serán destinados a un fondo de apoyo al trabajador cuya distribución se realizará conforme al reglamento acordado por una Comisión que se creará durante el presente año con este fin, y estará integrada por dos representantes del Sindicato y dos representantes de CORMUP.

La recepción y análisis de las solicitudes de apoyo social serán recepcionadas primeramente por parte de la Directiva del Sindicato, para luego ser enviadas a la comisión conformada por 2 integrantes del Sindicato y 2 representantes de la CORMUP. La asignación de este beneficio se regulará por un reglamento que contendrá los procedimientos de difusión, postulación, admisibilidad y evaluación social de los postulantes y que será confeccionado por una comisión bipartita entre la CORMUP y Sindicato, dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio Colectivo. La Comisión tiene la responsabilidad de llevar un registro detallado de los apoyos otorgados y del cumplimiento de su finalidad, entregando un informe semestral a ambas partes.

Para el año 2023, se mantendrá el monto del año del convenio colectivo anterior, por tanto, se liquidará el año con dicho aporte anual (\$6.760.000).-

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P

Página 18 de 22



## TÍTULO DECIMO

### Artículo 23°

#### Bono Incentivo a la permanencia Secretaría General

La Cormup entregará una vez al año, durante la vigencia de este convenio, un bono de \$125.000.- (ciento veinte y cinco mil pesos brutos para personal de secretaría general).

Este bono será pagado sólo sí el trabajador cumple con un mínimo de 95% de asistencia durante el año. El pago de dicho bono se verificará de acuerdo al siguiente detalle: El primer periodo: se contabilizará a partir del mes de junio de 2023 al mes mayo 2024, y su pago se verificará en junio de 2024. El segundo periodo se contabilizará a partir del mes de junio de 2024 al mes de mayo 2025, y su pago se verificará en junio de 2025. El tercer periodo se contabilizará desde el mes junio de 2025 al mes de mayo 2026, y su pago se verificará en junio de 2026.

No se contabilizará para este cálculo, los días administrativos y feriado legal, y días de descanso adicionales otorgados en el presente convenio colectivo.

### Artículo 24°

#### Consideraciones Generales

Todos los beneficios logrados en el presente convenio colectivo pasarán hacer parte integra del contrato individual de trabajo de cada trabajador y se cumplirá en todo momento y dentro de los plazos y fechas establecidas en este convenio, todo ello, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 325 del Código del Trabajo, referente a la ultraactividad del instrumento colectivo del trabajo.

---

Firman en conformidad de este acuerdo:

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P

Página 19 de 22



Por la Corporación:



CRISTIAN OLEA AZAR

Secretario General

Corporación Municipal de Peñalolén

Por el Sindicato:

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
CORMUP

Eduardo Avendaño V.

Presidente

Mayerlin Reyes Villegas

Secretario

José Torres Astete

Director 1

Juana Narváz Medina

Tesorero

María Matus Palma

Director 2



Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
CORMUP

## Anexo N°1 Indicadores de cumplimiento Bono Profesor Jefe

### ANEXO N°1 BONO PROFESOR JEFE

#### 1. Indicadores objetivos para bono profesor jefe

Se considerarán tres tipos de indicadores que tienen por objetivo relevar la vinculación del docente con las y los estudiantes del curso que mantiene la jefatura. Las condiciones son las indicadas a continuación:

**Pago 1** debe evidenciar la gestión de los meses de marzo, abril y mayo. Los reportes se presentan hasta el 8 de junio al Jefe Técnico de cada establecimiento. Director debe reportar a Dirección de Personas hasta el 15 del mes de junio los docentes que cumplen con los indicadores solicitados. El pago se realiza en la remuneración de junio.

**Pago 2** debe evidenciar la gestión de los meses de junio, julio y agosto. Los reportes se presentan hasta el 8 de septiembre al Jefe Técnico de cada establecimiento. Director debe reportar a Dirección de Personas hasta el 15 del mes de septiembre los docentes que cumplen con los indicadores solicitados. El pago se realiza en la remuneración de septiembre.

**Pago 3** debe evidenciar la gestión de los meses de septiembre, octubre y noviembre. Los reportes se presentan hasta el 8 de diciembre al Jefe Técnico de cada establecimiento. Director debe reportar a Dirección de Personas hasta el 15 del mes de diciembre los docentes que cumplen con los indicadores solicitados. El pago se realiza en la remuneración de diciembre.

#### Consideraciones Generales:

- a. Se entiende que los informes deben estar referidos al trabajo trimestral realizado y planificado, por tanto, no se pueden repetir los informes, actas ni entrevistas solicitadas.
- b. Se presentan indicadores para docentes de educación básica y media e indicadores para educadoras de párvulo en forma separada dada la diferencia en el ejercicio de su función.



Indicador de Trabajo  
de la Empresa  
C O R M U P



**TABLA INDICADORES BONO PROFESOR(A) JEFE EB y EM**

Indicador por Trimestre	Medida de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Ponderación	Medio de verificación	Responsable del Proceso
Porcentaje de apoderados de su jefatura entrevistados	30%	(N° de entrevistas realizadas en el trimestre/N° total de apoderados del curso)*100	40%	Informe trimestral entregado por docente a JTP, adjuntando las entrevistas realizadas, firmadas por los apoderados	Director(a) del establecimiento educacional
Porcentaje de estudiantes entrevistados por profesor(a) jefe con propósito de vinculación	30%	(N° de entrevistas realizadas en el trimestre/N° total de estudiantes del curso)*100	40%	Informe trimestral entregado por docente a JTP, adjuntando las entrevistas realizadas.	Director(a) del establecimiento educacional
Liderar trabajo colaborativo con equipo de aula y docentes de asignaturas que realizan clases en el curso donde es profesor(a) jefe	60% de sesiones acordadas con director(a)	(N° de sesiones realizadas en el trimestre/N° de sesiones acordadas con director(a))*100	20%	Informe trimestral entregado a JTP que dé cuenta del trabajo colaborativo realizado en el período, adjuntando actas firmadas por los/las asistentes	Director(a) del establecimiento educacional

**TABLA BONO PROFESOR(A) JEFE EDUCADORA DE PÁRVULO**

Indicador por Trimestre	Medida de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Ponderación	Medio de verificación	Responsable del Proceso
Porcentaje de apoderados de su jefatura entrevistados, sin considerar situaciones emergentes	30%	(N° de entrevistas realizadas en el trimestre/N° total de apoderados del curso)*100	40%	Informe trimestral entregado por docente a JTP, adjuntando las entrevistas realizadas, firmadas por los apoderados	Director(a) del establecimiento educacional
Trabajar temas pedagógicos en reuniones de apoderados que promuevan la asistencia a la escuela y el vínculo entre adultos y niños(as)	30%	(N° de entrevistas realizadas en el trimestre/N° total de estudiantes del curso)*100	40%	Informe trimestral entregado por docente a JTP, adjuntando las actas de reuniones de apoderados y material utilizado	Director(a) del establecimiento educacional
Liderar trabajo colaborativo con equipo de aula y docentes de primer año básico.	60% de sesiones acordadas con director(a)	(N° de sesiones realizadas en el trimestre/N° de sesiones acordadas con director(a))*100	20%	Informe trimestral entregado a JTP que dé cuenta del trabajo colaborativo realizado en el período, adjuntando actas firmadas por los/las asistentes	Director(a) del establecimiento educacional

**C O R M U P**



**NOMINA PERSONAL SINDICATO**

N°	RUT	Nombre
1	16068238-8	MARIA PAZ FUENTEALBA AVALOS
2	16643247-2	ANA GUAJARDO DURAN
3	16395381-1	DANIELA LOPEZ CAMPOS
4	20051077-1	DAFHNE BECERRA SUMOZA
5	17810176-5	NICOLAS CARVAJAL AYALA
6	20199152-8	MICHELLE MENDEZ GUTIERREZ
7	13662711-2	MUÑOZ BARRIENTOS JOEL
8	19316818-3	ESPINOZA TAPIA IRENE
9	12887346-5	FREDY SANCHEZ AYALA
10	15467838-7	ISABEL GRANDON LOPEZ
11	16663183-1	LAURA CIFUENTES HERNANDEZ
12	17962496-6	JAVIERA ALAMO ESTURILLO
13	12664657-7	CLAUDIA SALAZAR CACERES
14	17786649-0	IGNACIO CANCINO CANCINO
15	12099803-K	RAFAEL SAAVEDRA CADENAS
16	13899729-4	ROSA BRIONES LOPEZ
17	15586463-K	SILVIA TORRES CHAVEZ
18	16360441-8	CARMEN GLORIA VARGAS ZANZI
19	17784033-5	ABIGAIL MUÑOZ MORALES
20	19320913-0	LUISA SANCHEZ TRONCOSO
21	25032034-5	MARITZA CUEVAS URBANEJA
22	10327520-2	NOEMI ROJAS CACERES
23	13274539-0	SANDRA ARELLANO LOPEZ
24	14588469-1	ROMINA GONZALEZ HERNANDEZ
25	15352591-9	EDUARDO ROMERO RODRIGUEZ
26	15617483-1	ROXANA CARES PALACIOS
27	16075334-K	ALEJANDRO DOLZ MESIAS
28	16303892-7	MARIA BAEZ BARRA
29	18160250-3	IVANNA MONTT HURTADO
30	18338936-K	LEONARDO DIAZ LOYOLA
31	18599009-5	VALENTINA VELIZ ITURRA
32	19219338-9	FRANCISCA YAÑEZ JELDRES
33	19643460-7	MACARENA CARVAJAL ACUÑA
34	19733220-4	DANNAE CERDA LABARCA
35	19997383-5	CONSTANZA GONZALEZ CONTRERAS
36	12492745-5	MARCELA LOPEZ DIAZ
37	13840875-2	PATRICIA CORTEZ GALLARDO
38	1777626-2	FRANCISCA CID SALINAS
39	20394383-0	MARIA FLORES FIGUEROA
40	14553117-9	MARTA FERRADA CONA
41	15473397-3	VALERIA VASQUEZ VALENZUELA

*Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P*

42	16169669-2	PATRICIA LEIVA CONTRERAS
43	17598778-9	BELEN SOTOMAYOR RAMIREZ
44	18831707-3	CAROLINA CESPEDES ESCOBAR
45	17250597-K	MAURICIO SOTELO MARDONES
46	8905131-2	CARMEN MENDEZ PEREZ
47	13435906-4	CAROLA PINTO CLAVIJO
48	16474679-8	NATALIA LOVERA SUBIABRE
49	17031360-7	ROCIO CORNEJO MUÑOZ
50	18187505-4	JORGE ROMAN VILLANUEVA
51	18275687-3	CLAUDIO NAVARRO FUENTES
52	19953233-2	ANTARA AGUIRRE PEREZ
53	19697862-3	LAURA SIGNE MOLINE
54	13476729-4	MAGDALENA DEL CARMEN DIAZ LOPEZ
55	17098079-4	CARLOS VALDES VILLARROEL
56	18161879-5	SOFIA BORQUEZ SAAVEDRA
57	18831911-4	BARBARA CHACON MELLADO
58	7042975-6	LUIS NUÑEZ NEHGME
59	8799276-4	MARIELISA DE LA TRINIDAD SEPULVEDA ROZAS
60	16747201-K	MARCO BELMAR VALDES
61	16358538-3	LUNA TAPIA GONZALEZ
62	17786580-K	SANDY OVALLE MELILLANCA
63	25980825-1	VERONICA MIRANOVICH
64	15730278-7	NATHALY ELGART GUERRA
65	16096947-4	XAVIER ROJAS VERA
66	9127058-7	CAROLINA SALGADO SALLATO
67	12886599-3	OSCAR HERRERA ACUÑA
68	13256401-9	GABRIELA IZQUIERDO OSSANDON
69	13929501-3	MARIA CAROLINA GONZALEZ RIQUELME
70	16740052-3	BETSABE INOSTROZA FERNANDEZ
71	17976476-8	FRANCISCA SOTO NEGRETE
72	19524537-1	MACARENA RIQUELME MARAMBIO
73	12496069-K	SARA FLORES VALDEBENITO
74	13693759-6	DANIEL FLORES DIAZ
75	15901142-9	INGRID ESPINOZA NARVAEZ
76	16605881-3	MARTA HINOJOSA ESPINOSA
77	18664873-0	ALEJANDRA VASQUEZ NORAMBUENA
78	10627535-1	IVANHOVA MAYO MONCLUS
79	16032537-2	KATHERINE SILVA ROJAS
80	17546329-1	GABRIELA CERDA PONCE
81	17850258-1	ANGIE RIOS MARIN
82	17879060-9	CAMILA CONTRERAS CASTILLO
83	12856076-9	MURIEL ALEJANDRA RAMIREZ ORELLANA
84	14233869-6	ALDO PATRICIO NUÑEZ GARRIDO

*Sindicato de Trabajadores*  
*de la Empresa*  
**C O R M U P**

85	14330868-5	ANDREA INGRID MUÑOZ CARCAMO
86	15375115-3	MANUEL CATRILEF CEA
87	19573852-1	SEBASTIAN GARRIDO GONZALEZ
88	10100501-1	NELLY BELLOC PARDO
89	10315397-2	BETSABE ARTEAGA VALLADARES
90	10773473-2	VIVIANA MONARDES LULION
91	11639036-1	MARTA VIDAL FIGUEROA
92	12931724-8	TATIANA EPULL EPUL
93	13037545-6	CARMEN TAPIA VILLALOBOS
94	13065048-1	BETTY QUIROZ ROJAS
95	13113562-9	JOSE GAETE TORO
96	15400726-1	TAMARA LOPEZ CAVIERES
97	15505779-3	OLGA CARCAMO SOTO
98	15514519-6	MARIA SANTIBAÑEZ ROMERO
99	15564971-2	PAULINA ANDREA MUNIZAGA MELLADO
100	15641290-2	VALERIA CONSTANZA SALINAS TREJOS
101	15703233-K	JENIFFER VEGA CASTILLO
102	15748030-8	JULIETA HUERALEO MUNIZAGA
103	16096969-5	MARIA MEYER RIOS
104	16171595-6	DAVID CAMPOS HENRIQUEZ
105	16419071-4	BERNABE LUCERO VELIZ
106	16645767-K	ALISON DAISY ROMERO MARDONES
107	16794080-3	DANIELA TORRES CASTILLO
108	16798042-2	BARBARA GARCIA CARRASCO
109	17401854-5	PIA MEZA ILABACA
110	17962445-1	PRISCILA MEDINA CASTRO
111	18660824-0	CATALINA ROJAS CONTRERAS
112	18831181-4	ISAMAR NAVARRO LEIVA
113	19137174-7	DANIEL ACHURRA PALMA
114	25395190-7	HERMES GONZALEZ NAVA
115	5760962-1	DIANA LETICIA MUÑOZ FUENTES
116	8928612-3	SANDRA BÓRQUEZ REYES
117	9666857-0	CECILIA DE LAS MERCE INOSTROZA CASTAÑEDA
118	9668806-7	REBECA HAYDEE ALEGRIA ARRUE
119	10504740-1	CLAUDIA NORAMBUENA DONOSO
120	11621026-6	XIMENA BATLLE MUÑOZ
121	12068172-9	MARCELO MARINAO SAEZ
122	12362557-9	MARCELA MEDINA RIQUELME
123	13022727-9	CRISTIAN RAMIREZ PULGAR
124	14081797-K	MARCELA VERONICA ALBORNOZ VASQUEZ
125	14460332-K	CÉSAR CARRASCO SANHUEZA
126	15216231-6	CARLOS ANDRES CHAVEZ SEPULVEDA
127	15783034-1	SANDRA SAAVEDRA MATAMALA

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P

128	16169171-2	NICOLE VERA MARCHANT
129	16477516-K	IGNACIO GUZMAN ROLDAN
130	16695808-3	JULIA TAPIA SANTANDER
131	17004913-6	FELIPE CARIZ GUERRERO
132	17230128-2	SILVANA GUERRERO COLOMA
133	17505301-8	JOSE LUIS JAMETT FARIAS
134	17578884-0	BASTIAN LUVECCE GODOY
135	17832951-0	FELIPE ROJAS CABRERA
136	18707278-6	FRANCO URRUTIA MANSILLA
137	18904767-3	ANGEL TORO OMEROVICH
138	18928593-0	TAMARA PARDO GUTIERREZ
139	19003073-3	JOSHUA GUTIERREZ HERNANDEZ
140	8868826-0	PAULA ALEJANDRA ARRIAGADA ARAYA
141	10374575-6	JOSE ANTONIO AZOCAR RAMOS
142	10762930-0	MARCO AURELIO LEIVA LAGOS
143	12267114-3	LUIS JIMENEZ POT
144	12484328-6	JUAN MAURICIO MADRID GONZALEZ
145	13697029-1	ANA MARIA OYANEDEL FAUNE
146	14173807-0	ROLANDO VALDERRAMA MILLAR
147	15785783-5	CRISTINA ESTAY ZUÑIGA
148	15790296-2	CAROLINA GOMEZ MANSILLA
149	15936028-8	JUAN CORNEJO CACERES
150	16311029-6	FRANCISCO VENEGAS CALQUIN
151	16381206-1	GRACIELA LLAULEN DONOSO
152	17325435-0	FRANCO VARELA ESCOBAR
153	17411120-0	CLAUDINA CABELLO VALLEJOS
154	17922347-3	ELIZABETH PEREZ ANJARID
155	17926608-3	LISETTE AYALA PEÑA
156	18027804-4	JOSE MUÑOZ POBLETE
157	18187956-4	MACARENA FARIAS PIZARRO
158	18250975-2	JOAO ANTONIO GONZALEZ MUÑOZ
159	18497631-5	HECTOR FORTE CUBILLOS
160	18571026-2	ISMAEL PEREZ VALDES
161	18706895-9	PIA POBLETE FRANCO
162	18707684-6	BARBARA ELENA CARRASCO VARGAS
163	18794330-2	STHEFANY TRUJILLO SOBARZO
164	19171174-2	MATIAS QUIJADA CELEDON
165	19186702-5	MERY ANN VILLALOBOS VILLEGAS
166	19335319-3	ANDREA NAIPAN CASTRO
167	20003754-5	NICOLAS RAMIREZ QUINTANA
168	8660273-3	ALVARO CASTRO TAPIA
169	9007821-6	CARMEN MARIN GALLO
170	13480427-0	ISMAEL AURELIO AMPUERO ACEVEDO

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P

171	26078928-7	LUIS GONZALEZ GUERRA
172	26119178-4	RODOLFO BUTRON GONZALEZ
173	26538167-7	ALIS REVEROL OCHOA
174	16387510-1	JUAN CONTRERAS RIVERAS
175	16768881-0	MARIA URIBE ARANEDA
176	10529767-K	VERONICA SEITZ CURINAO
177	10250653-7	CARLOS ENRIQUE DIAZ MIRANDA
178	12258165-9	CRISTIAN PEREZ ARANGUIZ
179	13263170-0	DAVID PEREZ NAVARTE
180	15478872-7	MAURICIO CIFUENTES ROMERO
181	16241815-7	ALFREDO SAN MARTIN ZABALAGA
182	16639320-5	ARTURO ESPINDOLA RETAMAL
183	17836337-9	ALVARO SEPULVEDA GAJARDO
184	19828015-1	IVAN ORELLANA CALDERON
185	8801000-0	JOSE CARVAJAL ARACENA
186	9748353-1	JOSE ALFONSO SARABIA MORALES
187	11872457-7	CHRISTIAN MARTINEZ OCAMPO
188	12272619-3	EDITH ASCENCIO ARRIAZA
189	13280201-7	LETICIA ANDREA ZAMORANO CIFUENTES
190	13937291-3	ALEJANDRA PINILLA GOMEZ
191	17669643-5	OSCAR ARAVENA GAVILAN
192	18442878-4	JUDITH LOPEZ FERNANDEZ
193	10039885-0	PAOLA VERGARA CASTILLO
194	10093420-5	JOSEFINA PERLOZ TIZNADO
195	10157337-0	PATRICIA LARSEN OYARZUN
196	10184288-6	ORLANDO RIVERO NUÑEZ
197	10650139-4	RENE GONZALEZ BARRIENTOS
198	10740580-1	ADOLFO CARVAJAL QUINTEROS
199	11225842-6	ASTRID MUÑOZ SOTO
200	11291823-K	YASNA RIOS SAEZ
201	11392623-6	YASNA CONTRERAS PUEBLA
202	11487900-2	ALEJANDRA CARRASCO CARVAJAL
203	11515079-0	MAURICIO VALENZUELA ORTIZ
204	11836882-7	PATRICIA ANTIL HUENCHUÑIR
205	11870334-0	LORENA HERNANDEZ MENESES
206	12012045-K	UWE SANDER NIÑO
207	12038850-9	CLAUDIO MARIQUEO MARTINEZ
208	12280896-3	YAMILET ORTEGA MORAGA
209	12318706-7	ALEJANDRA VILLALOBOS RIVERA
210	12432118-2	ILENIA REY PROVOSTE
211	12493564-4	BERNARDITA MORENO VASQUEZ
212	12877896-9	PATRICIA CARRASCO ALVARADO
213	12882596-7	MAURICIO ROJAS GALARCE

*Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P*

214	12887805-K	ERIKA LEFIU ALIAGA
215	13075771-5	SUSANA ALLENDE HERRERA
216	13454177-6	MARJORIE GUTIERREZ ABALLAY
217	13458120-4	MONICA CALDERON DIAZ
218	13464679-9	CARMEN CONTRERAS HENRIQUEZ
219	13691046-9	CONSUELO HERRERA LEAL
220	13696523-9	MIRTHA RIVEROS NEIRA
221	13830445-0	CARMEN MARTINEZ GAVILAN
222	13924097-9	MARCELA LLANOS NORIEGA
223	14173021-5	CLAUDIA PINO SAN MARTIN
224	14178929-5	KARINA OGALDE NAVEA
225	14178966-K	CAROLINA VASQUEZ FERNANDEZ
226	14184657-4	KATIA CORNEJO PIZARRO
227	14260812-K	HECTOR LANDEROS MATUS
228	14379889-5	MARIELA PARDO VELASQUEZ
229	14435365-K	SILVIA VALENZUELA GONZALEZ
230	14559762-5	KATHERINE ROJAS CHAVEZ
231	14570564-9	MARIA BELTRAN RODRIGUEZ
232	14595082-1	GLORIA GONZALEZ CASTAÑON
233	15344958-9	SERGIO VARGAS CORTEZ
234	15474634-K	NATALIA HENRIQUEZ VASQUEZ
235	15720922-1	MAGALY YAÑEZ SOTO
236	15780565-7	YESENIA BRAVO AVILA
237	15902397-4	SUSANA PEÑA MUÑOZ
238	16068624-3	ANDREA ROJAS ROJAS
239	16171179-9	NIDIA RIQUELME FERNANDEZ
240	16475023-K	ANA GALVEZ TAMAYO
241	16553085-3	ERNESTO GALLARDO CARTAGENA
242	16646646-6	ANGELICA PARRAGUEZ ROA
243	16681494-4	SANDRA SAAVEDRA AGUILERA
244	16841986-4	VIVIANA NAVARRO LEIVA
245	16923082-K	CAMILA HERRERA MUÑOZ
246	16923492-2	FRANCISCA CAMPOS ARIAS
247	16933511-7	CARLA CASTILLO VERA
248	16935655-6	CAMILA GODOY INGUERZON
249	16938062-7	ARNALDO PACHECO ROMERO
250	17023229-1	CRISTOBAL LUARTE ROMERO
251	17054274-6	RODRIGO FUENZALIDA PASTENE
252	17070782-6	ROSA SANTANA QUEZADA
253	17192082-5	DANIELA SOZA ORELLANA
254	17212016-4	CLAUDIA OPAZO HENRIQUEZ
255	17382225-1	MAXIMILIANO CANALES ARRATIA
256	17412992-4	KATHERINE VALENZUELA GUERRA

*Indicador de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P*

257	17448054-0	EVELYN BRAVO GOMEZ
258	17484342-2	DANAE PEREZ ORTIZ
259	17779297-7	YAHAIRA YAÑEZ SOTO
260	17810558-2	DANIELA OLIVA VALENZUELA
261	18049467-7	NICOLAS NAVARRO AGURTO
262	18603549-6	MARIA MARQUEZ MARQUEZ
263	18829773-0	HILDA RAMIREZ CUEVAS
264	19856762-0	DANIELA MUÑOZ MUÑOZ
265	19932543-4	RICARDO ARCE IBARRA
266	20785199-K	CRISTIAN CABRERA CONCHA
267	6862759-1	DIXON VASQUEZ PRIETO
268	7044957-9	MARIA MATUS PALMA
269	7204064-3	ROSARIO CHACON HERNANDEZ
270	7224140-1	HECTOR INOSTROZA OYARCE
271	8354590-9	ANA LEAL BUSTAMANTE
272	8410417-5	LUISA DUFOURCQ ARAYA
273	8738996-0	JOSE CONTRERAS PARRA
274	8866674-7	MARIA SALINAS CID
275	8930112-2	JOSE HIDALGO ASTORGA
276	8958220-2	REGINA CORNEJO ORTEGA
277	9401674-6	MARIA MARTINEZ ROCUANT
278	9509714-6	PATRICIA VERA MANRIQUEZ
279	9601449-K	SUSANA JIMENEZ REYES
280	9719830-6	CARMEN POBLETE ARAYA
281	9978690-6	MYRIAM MORALES FERREIRA
282	10188974-2	MARCELA QUENSE GOMEZ
283	10279166-5	JULIETTE URREA DE LA FUENTE
284	10311661-9	ANDRES URBINA VENEGAS
285	10382831-7	ALEJANDRA TAPIA RODRIGUEZ
286	10466865-8	JOSE MANDIOLA VERGARA
287	10551430-1	JOHANNA ALVAREZ RODRIGUEZ
288	10649771-0	SANDRA ZUÑIGA MAULEN
289	10828958-9	SONIA CONCHA RODRIGUEZ
290	11159404-K	CLARA VILLEGAS FONSECA
291	11390776-2	CRISTINA MEJIAS DONOSO
292	11659534-6	YASNA ALARCON DEL CAMPO
293	11841876-K	CESAR GUERRERO BRUNA
294	11864165-5	ERIKA GAJARDO ESPINOZA
295	12637129-2	PAULINA GUTIERREZ CANALES
296	13047213-3	PABLA BARAHONA CANCINO
297	13076603-K	MARIA BOX BOZT
298	13080081-5	MARY PROVOSTE VALDERRAMA
299	13135212-3	CAROL CUEVAS SOTO

Indicador de trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P

300	13272893-3	TERESITA POBLETE CHAVEZ
301	13274336-3	MARICEL DIAZ PALMA
302	13276286-4	LUIS GALAZ MANCILLA
303	13277755-1	CATHERINE GONZALEZ ABARCA
304	13460788-2	GABRIELA CASELLI DE LA CARRERA
305	13466211-5	CAROLINA VERGARA CORTES
306	13476419-8	CAROLINA DIAZ PALMA
307	13484692-5	SUGHEIL GUTIERREZ MORENO
308	13670126-6	PAULA GONZALEZ LAURIANI
309	13695954-9	PATRICIO PRIETO BOZO
310	13926103-8	PAOLA CELIS AHUMADA
311	13930699-6	ANALIA PAULSEN ESPINOZA
312	13931161-2	MARIA VILLANUEVA ARIAS
313	13932122-7	JACQUELINE PEZOA CARRERA
314	14044056-6	SANDRA FIGUEROA AREVALO
315	14179917-7	CARINA POLVORIN FIGUEROA
316	14208840-1	MARCELA SAN CRISTOBAL RAMIREZ
317	14248974-0	FLOR MANQUEHUAL BUENO
318	14554244-8	CAROLINA NAVARRETE DABNER
319	14586629-4	MARIA MEDINA MORALES
320	15345218-0	NICOLAS CAMPOS HENRIQUEZ
321	15356494-9	SILVIA PALMA DIAZ
322	15367594-5	CYNTIA SOTO BASTIAS
323	15372883-6	ANDREA MORENO PARRA
324	15465156-K	SEBASTIAN OLGUIN VALDEBENITO
325	15468079-9	NATALIA VIGORENA CHAVEZ
326	15470257-1	PAMELA MUÑOZ ZAMBRA
327	15474687-0	JENNIFER SUSANA VEGA ANGULO
328	15476090-3	JENNIFFER MEJIAS VILLAGRA
329	15477209-K	CECILIA VILCHES VILCHES
330	15721825-5	NATALIA ROJAS GREEN
331	15737420-6	EVELYN BOBADILLA MEDEL
332	15748055-3	PRISCILLA ZUÑIGA VILLAR
333	15775505-6	PAULINA GONZALEZ CANDIA
334	15775983-3	DANIEL ACEVEDO MANZANO
335	15776789-5	JAVIERA GONZALEZ PEZOA
336	15839887-7	JUAN KATTAN GONZALEZ
337	15845335-5	THIARE ALCAINO ROJAS
338	15897831-8	CLAUDIA DOMINGUEZ PAILLAVIL
339	16019335-2	RODRIGO SERRANO RIELOFF
340	16176476-0	JOCELYN CANCINO AGUILERA
341	16214907-5	ANNA CASTELLANO BACIGALUPO
342	16375542-4	MIUBEL PERCHERON GOMEZ

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P

343	16378444-0	LORETO FAUNDEZ INOSTROZA
344	16470121-2	GEMA BARRAZA RUBIO
345	16921235-K	ANGGIEL MAUREIRA DIAZ
346	16941625-7	CRISTIAN FUENTES SALINAS
347	16947452-4	PAULINA LEAL LIZAMA
348	17103877-4	ADRIANA CABALLERO CORTES
349	17106558-5	ROCIO HERMOSILLA SOTO
350	17123584-7	ALDO GENTILE MOSCOSO
351	17213073-9	SANDRA VERA RAMIREZ
352	17270800-5	MARIA UGARTE MUÑOZ
353	17314461-K	DANIELA ROCHA DONOSO
354	17421905-2	RAQUEL ALVAREZ GARRIDO
355	17488854-K	SEBASTIAN PLACENCIO ZAMORANO
356	17562807-K	FRANCISCO ARRIAGADA PAREDES
357	17601891-7	RENATO MARIN BARRERA
358	17653194-0	XIMENA SERRANO PEDRERO
359	17838573-9	MACARENA CONTRERAS ORELLANA
360	17918769-8	MARIA ASTORGA HUENUHUEQUE
361	18029581-K	IVAN DONOSO GOMEZ
362	18121319-1	ANABEL GOMEZ GUERRERO
363	18329622-1	ALEXANDRA MENDEZ VASQUEZ
364	18539074-8	CLAUDIA HUARACAN REYES
365	18596920-7	BASTIAN CONTRERAS PEREZ
366	18695198-0	CHRISTOPHER RAMIREZ TOLMO
367	18724186-3	ALEJANDRA MENESES CORREA
368	18802129-8	TAMARA SALINAS VELASQUEZ
369	18829610-6	FRANCISCA YAÑEZ MUÑOZ
370	18831655-7	VICTORIA PEREZ NAVARRETE
371	19170916-0	BARBARA LEIVA CONTRERAS
372	19172350-3	CARMEN CASAS FUENZALIDA
373	19342769-3	FRANCISCA CERDA SILVA
374	19457242-5	MARCELA FARIAS GUARDIA
375	19839391-6	VALENTINA PAZ MINDER SALAZAR
376	20578540-K	JAVIERA VARGAS URRRA
377	20690918-8	TAMARA TERRAZA CUADRA
378	22594826-7	TAMARYS HERNANDEZ GONZALEZ
379	23479447-7	EUGENIA CRESPO SILLERICO
380	25951712-5	LERY HERNANDEZ ZAVALA
381	6252250-K	HECTOR MUÑOZ CASTILLO
382	6420737-7	JUAN MORALES RUBIO
383	7089758-K	VERONICA MUÑOZ GONZALEZ
384	7411692-2	CELESTE GONZALEZ ARAYA
385	7519008-5	VIVIANA RIVERA BARRIENTOS

Sindicato de Trabajadores  
 de la Empresa  
**C O R M U P**

386	8013705-2	SANDRA TORRES CARDENAS
387	8143278-3	CECILIA SANCHEZ KAPLAN
388	8318491-4	CHRISTIAN GAJARDO BELTRAN
389	8340547-3	RUTH MORGADO ESPARZA
390	8663360-4	CLAUDIA CASTILLO GONZALEZ
391	8686341-3	MARIA SOLIS MUÑOZ
392	8964720-7	VALERIA BIFANI IHL
393	9025634-3	MONICA ORREGO CORTES
394	9129059-6	MARIA VENEGAS CASTRO
395	9203184-5	MARIA OYANEDEL PAREDES
396	9278333-2	REBECA BRAVO BURGOS
397	9352832-8	ANA CISTERNA ALARCON
398	9386318-6	ERIKA GALLEGOS KRIZ
399	9403250-4	ENRIQUE MONTERO CORNEJO
400	9450145-8	ROSA PRIETO MONSALVE
401	9773070-9	MARIA CHAMORRO ARCE
402	9804154-0	LUZ CONTRERAS LOPEZ
403	10043805-4	MIGUEL LOPEZ VERA
404	10054678-7	JUDITH TORRES HERNANDEZ
405	10070431-5	ADOLFO ARAYA FERNANDEZ
406	10417289-K	MONICA ARANEDA TORRES
407	10748275-K	RITA CORNEJO CARMONA
408	10808162-7	NELLY JEREZ LORCA
409	11108449-1	MARGARITA HURTADO MAUREIRA
410	11651422-2	LORENA SANTIBAÑEZ VELOZO
411	11724213-7	ELIANA GUERRA RIVERA
412	11948065-5	CESAR RIVERA FARIAS
413	12032170-6	MARISOL CARRASCO GONZALEZ
414	12403909-6	PAMELA GUTIERREZ GUERRERO
415	12492863-K	GIOVANNA ARANEDA TORRES
416	12666287-4	VERONICA LARA SALGADO
417	12884594-1	RAQUEL MORALES VUCINA
418	13067616-2	MARICELA GONZALEZ LEYTON
419	13095208-9	MIGUEL JOFRE CARICEO
420	13250563-2	ANDREA CONCHA AVENDAÑO
421	13688000-4	VERONICA DEL CARMEN TORRES TRONCOSO
422	13906751-7	MARILEN REYES NEIRA
423	14396305-5	KATHERINNE OLATTE POZO
424	14553323-6	FERNANDO CASTRO ZENTENO
425	15187056-2	VERONICA MELLA GONZALEZ
426	15327860-1	MIGUEL HUERTA SEGURA
427	15569825-K	PAULA VALDES ESPINOZA
428	15958039-3	GABRIELA MORALES GONZALEZ

*Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O P I E S*

429	15959491-2	LETICIA SOZA ALFARO
430	16094077-8	MARCIA RAMIREZ BUCAREY
431	16172891-8	STACY CASTRO UGARTE
432	16385437-6	CATALINA CATALAN PAREDES
433	16627539-3	CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ
434	16640527-0	YUBITZA ZUÑIGA ZUÑIGA
435	16644233-8	ESTER PINTO CONTRERAS
436	16645294-5	TABITA GANA GONZALEZ
437	16647923-1	VICTORIA GONZALEZ AGUILERA
438	16648546-0	NICOLE ALVAREZ CASTILLO
439	16746942-6	MARIA ALFARO SEPULVEDA
440	16850380-6	IVONNE GONZALEZ ROMERO
441	17018471-8	ALEX LIMA ZARZURI
442	17026064-3	SYLVANA ARANDA JIMENEZ
443	17105697-7	PAMELA ALFARO ALBORNOZ
444	17675288-2	CLAUDIA YANTEN ESCOBAR
445	17755497-9	ALEJANDRA ALBORNOZ ESCOBAR
446	18007863-0	JAVIERA SANCHEZ ESCOBAR
447	18188297-2	FRANCISCA PEDRAZA VELASQUEZ
448	18358250-K	CRISTIAN PAILAMILLA DIAZ
449	18545233-6	MARCELA ROMERO ROMERO
450	19280126-5	VALENTINA VALDES ZAPATA
451	19526336-1	ELIANA RAMIREZ BALBIANO
452	19699294-4	ANDREA OSORIO ALARCON
453	8045249-7	HUGO CESPED HERMANN
454	9013783-2	PEDRO RUIZ ROCHA
455	9087099-8	IVONNE SILVA ORELLANA
456	9185809-6	ANTONIO SALAMANCA FERNANDEZ
457	9203641-3	RAMONA LILLO DIAZ
458	9401643-6	FABIOLA OYARCE FAGALDE
459	9403380-2	VERONICA RIVEROS ALVAREZ
460	10261519-0	LUIS CISTERNA PEÑA
461	10437669-K	EDITH PARRA LOPEZ
462	10470570-7	VICTORINA ALBORNOZ ALBORNOZ
463	10783969-0	KATIA SALAZAR LITTIN
464	11162323-6	CLAUDIA ROJAS VEGA
465	11227166-K	RUTH VEGA CARVAJAL
466	11318123-0	ANDREA MILLA BRITO
467	12242168-6	PAOLA VASQUEZ FUENTES
468	12469752-2	CARMEN SEPULVEDA DIAZ VAZ
469	13273644-8	MARCELA ASTUDILLO SCHENCK
470	13402390-2	JORGE SOLIS PINUER
471	13474528-2	JESSICA CARVACHO CARRASCO

*Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P*

472	13505389-9	DANIELA ROCO LORCA
473	13690682-8	BEATRIZ MEJIAS VILLAGRA
474	13693575-5	CLAUDIA ORDENES CERDA
475	14038298-1	CLAUDIA HIDALGO CARCAMO
476	14232153-K	VIVIANA HIDALGO VILLARREAL
477	14295714-0	FABIOLA FARIAS ARRIAGADA
478	15124416-5	ANDRES TORRES ACEVEDO
479	15469038-7	CARLA LARA CASTILLO
480	15902481-4	ARTURO ARANGUIZ SAAVEDRA
481	16006648-2	CAROLINA SANHUEZA LUNA
482	16006931-7	XIMENA VILLEGAS VALDES
483	16072776-4	JUAN ARACENA PEREZ
484	16366018-0	VALENTINA ARAYA IRRIBARRA
485	17100769-0	JENNY RIVERA MUÑOZ
486	17962227-0	STEFFY NICHIPORUK RODRIGUEZ
487	18046052-7	NATALIA CORREA HUERTA
488	18530316-0	CONSTANZA MOLINA MENA
489	18610571-0	PAULA VILLALOBOS TORRES
490	18831232-2	JENNIFER TORAÑO GONZALEZ
491	18832889-K	ELIZABETH OYARZUN HUENTEMIL
492	19117888-2	ELIZABETH COFRE GONZALEZ
493	6766172-9	PAULA MUÑOZ LORCA
494	7105417-9	MAURICIO GONZALEZ MUÑOZ
495	7725838-8	MARCELA FUENTES LOPEZ
496	8409036-0	BERNARDO REBOLLEDO ZUÑIGA
497	8531998-1	ELIZABETH POBLETE VELIZ
498	8968547-8	ROXANA ASTORGA IBARRA
499	9215869-1	GERTRUDIS LUENGO BRAVO
500	9865113-6	ANA CONTRERAS GARRIDO
501	9898812-2	MARGARITA SEPULVEDA FUENTES
502	9964861-9	PAMELA GONZALEZ VELASCO
503	10127150-1	ANGEL CASTILLO CASTILLO
504	10456785-1	JUANA NARVAEZ MEDINA
505	10692017-6	LUIS BASAY GUTIERREZ
506	10980717-6	ELISA CUBILLOS VALDIVIA
507	10987762-K	JESSICA RAMIREZ GIORDANO
508	12015387-0	VLADIMIR FLORES ANGULO
509	12110189-0	SANDRA VARGAS SAEZ
510	12266107-5	JESSICA FAUNDEZ AGUILERA
511	12511960-3	AURORA RODRIGUEZ MUÑOZ
512	12809291-9	TERESITA PARDO ORELLANA
513	12865053-9	JULIO YEVENES BASCUR
514	13072165-6	RODRIGO ARIAS ROJAS

*Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P*

515	13224174-0	PAOLA ROJAS ALARCON
516	13301703-8	RODRIGO SOLIS AROS
517	13468762-2	JORGE CAMPOS HENRIQUEZ
518	13488567-K	MARCELA MAULEN IBARRA
519	13692046-4	ELBA QUIROZ CASTRO
520	13695010-K	CRISTIAN CACERES MIRANDA
521	13933219-9	KATHERINE CASTILLO COFRE
522	13933402-7	CAROL GARRIDO LEIVA
523	14172011-2	FERNANDO MANRIQUEZ MANRIQUEZ
524	14172104-6	JOHANNA RAQUEL ESTAY AREVALO
525	15425654-7	KARLA RAMOS ESPINOZA
526	15469335-1	JANET FUENTEALBA GONZALEZ
527	15538877-3	NATHALIE ORTIZ LABARCA
528	15625717-6	CARINA VILLAGRAN CABRERA
529	15725161-9	JOHN MUÑOZ JOFRE
530	15749602-6	DAISY JARA CONTRERAS
531	15777323-2	DANIELA LABRA PEDREROS
532	16075869-4	PABLO GASC NAVIA
533	16147791-5	MARIA SEPULVEDA HERNANDEZ
534	16173786-0	EDITH RIQUELME PAILLAL
535	16175699-7	BARBARA ESTRELLA ROMERO VILLALON
536	16242221-9	PAULA ASTORGA DIAZ
537	16251381-8	TANIA VIDAL PEÑA
538	16368395-4	MARIA RIOS SEPULVEDA
539	16373440-0	MAKARENA ALARCON NUÑEZ
540	16632407-6	LAURA FERREIRA GONZALEZ
541	16648531-2	ELIANA ROJAS GREEN
542	17010657-1	NICOLAS SALAZAR ROMERO
543	17101231-7	KIM MARCHANT MARCHANT
544	17105698-5	CAROLAINE MOYA CANCINO
545	17163522-5	NATALIA PEÑA GATICA
546	17283592-9	LISSETTE BOLVARAN AGUILAR
547	17614829-2	FRANCISCA DAZA CABALLERO
548	17780695-1	BASTIAN AGUILERA ORELLANA
549	17926262-2	JAVIERA GATICA GUZMAN
550	18247458-4	CONSTANZA OVIEDO DELGADO
551	18286813-2	SUSAN COFRE FERNANDEZ
552	18546940-9	TIARE PARRA FAUNDEZ
553	18696923-5	FRANCISCO OLEA GOMEZ
554	18800693-0	CAMILA ITURRA BARRA
555	18993852-7	TABATA JOFRE CARRASCO
556	19172636-7	KASSANDRA PUEBLA CARRASCO
557	19606691-8	ANANDA BARRA CONTRERAS

*sindicato de trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P*

558	25625843-9	MARZUELY RIVAS MENDEZ
559	7365799-7	DENNY JARAMILLO GAETE
560	7366476-4	MARIA ROBREDO DONOSO
561	7959272-2	OLGA MARTINEZ VELIZ
562	8041513-3	MARCOS HERNANDEZ MARTES
563	8795436-6	SERGIO RODRIGUEZ SALDIVIA
564	8968916-3	BEATRIZ LISONI REYES
565	9013705-0	JAIME VILLAR MENDEZ
566	9087974-K	MARIA SANDOVAL HENRIQUEZ
567	9209427-8	GABRIELA EUGENIA SALGADO CHAMORRO
568	9232298-K	MARIA SEPULVEDA RAMIREZ
569	9353652-5	MARGARITA DONAIRE MALVERDE
570	9384649-4	ALEJANDRO SALINAS CID
571	9488145-5	SIUYING BRUZZO LEY
572	9683278-8	GALIA CUEVAS ROJAS
573	9878613-9	MARINA INOSTROZA ESCOBAR
574	9903519-6	DOLLY ZUÑIGA VEJAR
575	9908057-4	ISABEL ACUÑA BLANCO
576	10070671-7	DANIELA GUERRA CASTRO
577	10321890-K	MARIA LUNA CORDOVA
578	10609360-1	MAURICIO NORAMBUENA URRUTIA
579	11108829-2	SANDRA VALENZUELA ROJAS
580	11771195-1	MARIA SAAVEDRA SILVA
581	12006763-K	GERMAN GAETE BUSTOS
582	12239903-6	SANDRA RAMOS PERALTA
583	12667553-4	MABEL JELDRES BALMACEDA
584	13918572-2	DANIELA CONTRERAS CORREA
585	13929449-1	EDWARD CONTRERAS AEDO
586	15475716-3	DANIEL VALLEJOS YAÑEZ
587	15724976-2	MARIA RODRIGUEZ NUÑEZ
588	16172857-8	ROMINA BUSTAMANTE DIAZ
589	16691519-8	MARCO FUENTES TAPIA
590	16940425-9	CATALINA ARANCIBIA AZCUY
591	17314356-7	FRANCISCO POZO JAÑA
592	17837112-6	DIEGO SEPULVEDA MORENO
593	18274552-9	FELIPE BRITO ORTIZ
594	18880411-K	NATALIA BLANCO RUBIO
595	8312204-8	ANA BERRIOS GONZALEZ
596	8778826-1	MARIA GUTIERREZ IBARRA
597	8997580-8	ELBA GAJARDO INZUNZA
598	9034758-6	PATRICIA ROJAS ROJAS
599	10125183-7	MARCELA OTAROLA FERNANDEZ
600	10215867-9	SERGIO CONCHA SAAVEDRA

Comité de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P

601	10363912-3	LUZ REYES MANDUJANO
602	10746944-3	SILVANA URRAS ROJAS
603	10841251-8	MARIA ANDRADES QUINTEROS
604	11053444-2	LUZ PALMA CIFUENTES
605	11263792-3	MARIA ORTIZ VALENZUELA
606	11639203-8	GABRIEL GUTIERREZ VILLARROEL
607	11863992-8	JESSICA PEREZ RUIZ
608	12268993-K	CLAUDIA FRUGONE GONZALEZ
609	12362062-3	JESSICA BRAVO PALMA
610	13485202-K	CLAUDIA BRAVO BRAVO
611	14150701-K	BLANCA OLIVERO ESPINOZA
612	14170125-8	SOL ESPAÑA LABRIN
613	14459639-0	MARCELA ESPINOZA ALCANTARA
614	14663029-4	BERENICE MOLLO AVENDAÑO
615	15439723-K	ANA GODOY ESCOBAR
616	15466448-3	LORENA OSORIO RODRIGUEZ
617	15643396-9	PAULA SOTO GUTIERREZ
618	15655113-9	DANIELA OLIVA JARA
619	16270463-K	IVON ZUÑIGA ESPINOZA
620	16465471-0	BARBARA LOPEZ CORONADO
621	16854719-6	MANUEL BUSTOS SOLAR
622	17258144-7	MARTA GONZALEZ RIVERA
623	17602603-0	MARIA ELIAS MANZANO
624	17782215-9	KAREN CASTRO TRONCOSO
625	18341537-9	NICOLE CARREÑO SERRANO
626	18394932-2	SOFIA ALLIENDE VACCARO
627	18741410-5	NICOLE MOREIRA ROJAS
628	19022559-3	NOELIA JARA ABACA
629	19319383-8	DEYANIRA FIGUEROA BETANCOURT
630	19453075-7	NICOLE BALLENTINE CORBALÁN
631	19680322-K	TIARE URRUTIA LABARCA
632	19955899-4	LILIAN ZANZANA HORMAZABAL
633	7779525-1	MARCO LAMATTA ALVAREZ
634	8312233-1	JOSE TORRES ASTETE
635	8726088-7	ANA VIDAL ETCHEVERRY
636	8865386-6	MARIA MARCHANT MORAGA
637	9199678-2	CLAUDIA ESPINOZA CASTILLO
638	9475610-3	MONICA GAETE CONTRERAS
639	9581817-K	MARIA ESCALANTE ORTIZ
640	9807617-4	ANA BETANCOURT ALVAREZ
641	10653491-8	GABRIELA RAMIREZ MEZA
642	10705465-0	BEATRIZ BAEZ URREA
643	10730920-9	INGRID GONZALEZ SALINAS

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P

644	10747531-1	MARCIA MENDEZ MOREIRA
645	11107356-2	BERTA ALVAREZ RIVEROS
646	11265107-1	MABEL BENISCELLI LEIVA
647	11281296-2	JANNY ARRIAGADA GAJARDO
648	11655361-9	JENNY ZUÑIGA ALVAREZ
649	11975266-3	PAOLA NUÑEZ PEREZ
650	12099072-1	IGNACIO SANCHEZ CONTADOR
651	12663580-K	ALEX GUZMAN GUZMAN
652	12689900-9	JACQUELINE MILLALEN ACUÑA
653	12884957-2	ISABEL VIDELA BRITO
654	13261440-7	GALILEA GARRIDO GARRIDO
655	13277437-4	MARIELA FARIAS PUEBLA
656	13454426-0	MAURICIO GODOY NORAMBUENA
657	13505434-8	PAMELA OPAZO OPAZO
658	13692142-8	CAROLINA CORDERO MELILLAN
659	13714356-9	ALEJANDRO CASTILLO RIVAS
660	13927311-7	PAMELA NORAMBUENA TORRES
661	14232897-6	ANA MARTINEZ GONZALEZ
662	14480513-5	JEANNETTE GUASP OLIVARES
663	15134018-0	MARIA ARAVENA VALENZUELA
664	15971691-0	SEBASTIAN MARTINEZ HERRERA
665	16381953-8	SUSANA RUIZ GARAGAY
666	17028061-K	DIEGO AGURTO BEROIZA
667	17067325-5	SEBASTIAN MANQUENAHUEL ESCOBAR
668	17200308-7	SANDRA CERECEDA SANDOVAL
669	17421387-9	VICTORIA DURAN CID
670	17487579-0	JAVIER VALENCIA PINO
671	17841669-3	MARIA SEPULVEDA AGUILERA
672	17961224-0	KAREN GOTTLIEB PALOMBO
673	18079452-2	MACARENA CHAVEZ AHUMADA
674	18093584-3	NATALIA LIZANA CONTRERAS
675	18442108-9	STEVEN GALVEZ RAMIREZ
676	18832309-K	JESSICA BEIZA CASTILLO
677	19318300-K	JAEL PEÑAN MILLAPAN
678	25776984-4	NATALY MOLINA ALVAREZ
679	7107112-K	ELIZABETH OJEDA SILVA
680	8939304-3	MARGOT LEAL CARRASCO
681	9377561-9	RUTH CASTRO LAGOS
682	9571732-2	JACQUELINE LIZAMA GONZALEZ
683	9746013-2	ANA ESCALONA FERNANDEZ
684	10046017-3	PATRICIA RAMIREZ SUREDA
685	10131474-K	LUIS LIZAMA ARENAS
686	10152449-3	REGULO COFRE MANRIQUEZ

Indicador de Trabajo  
de la Empresa  
C O R M U D

687	10156542-4	PATRICIA JELDRES JARA
688	10199296-9	PAMELA FLORES GONZALEZ
689	10339105-9	ANGELA BELTRAMI BELTRAMI
690	10347354-3	RONALD MORALES NORAMBUENA
691	10426583-9	PABLO DIAZ VALDIVIA
692	10618516-6	MONICA OLIVARES VASQUEZ
693	10640497-6	MIGUEL MENA CORDERO
694	10778116-1	ANGELICA CARRASCO BAEZ
695	10975169-3	CLAUDIA LARA LARA
696	11054105-8	PATRICIA EYZAGUIRRE ORTIZ
697	11354620-4	LEONELLA SCHMIDT ZUÑIGA
698	11550486-K	ILSIA SANHUEZA ESPEJO
699	11652995-5	SOLANGE BEROIZA CAMPOS
700	11656188-3	CLAUDIO MARTINEZ CANCINO
701	11841395-4	CARMEN CARREÑO SALVAT
702	11863364-4	KAREN HALVORSEN MARTINEZ
703	12123721-0	JULISSA TOBAR MATTHIES
704	12142268-9	HERNAN CANELO ESPOSITO
705	12266041-9	BERTA OYANEDEL FAUNE
706	12485967-0	CLAUDIA UGARTE VEGA
707	12489603-7	MARITZA VERDEJO VALENZUELA
708	12494505-4	MARCELA MIRANDA ABARCA
709	12653548-1	GIANNINA MOLINA MARTINEZ
710	12665028-0	DEYANIRA HIDALGO MEZA
711	12850588-1	ANDREA CALDERON CALDERON
712	12893230-5	DANIELA VERA BAHAMONDES
713	13124138-0	MAYERLIN REYES VILLEGAS
714	13220940-5	MARIA RONDON BRAVO
715	13271300-6	LORENA CID ACEVEDO
716	13279958-K	MYRIAM GONZALEZ SABJA
717	13438178-7	ANGELICA ESPINOZA SAAVEDRA
718	13477999-3	EDUARDO ROJAS MARIN
719	13478538-1	GLORIA ESTER MARIPAN LLANCAFIL
720	13669494-4	CAROLINA LATORRE VERGARA
721	13897944-K	ANDREA CACERES BARRERA
722	14191799-4	ANGELICA GONZALEZ BARAHONA
723	14195547-0	KATHERINE URBINA WALTEMATH
724	14549934-8	PAMELA FARFAN RIOS
725	14906996-8	ANDREA PALMA MANOSALVA
726	15312540-6	CLAUDIA BERNAL HERRERA
727	15312603-8	VICTOR BROUDISSOND NUÑEZ
728	15365261-9	LUIS PERAFAN BATARSE
729	15368679-3	PABLO MARTINEZ DIAZ

*Sindicato de  
de la Empresa  
C O R M I*

730	15455417-3	KATHERINE SILVA MORALES
731	15471854-0	EVELYN RUIZ NAVARRETE
732	15472607-1	MARCELA PINO SAN MARTIN
733	15549566-9	ALEX CARDENAS CARRILLO
734	15720593-5	ORIANA GALLEGUILLOS ZELADA
735	15747730-7	DANIELA TORO CAMPOS
736	15783689-7	ANGELA LINCOLAO GONZALEZ
737	16016276-7	CRISTOBAL ESPINOZA GONZALEZ
738	16374007-9	FREDY LOPEZ REYES
739	16385916-5	EUGENIA GONZALEZ RAMIREZ
740	16470874-8	PABLO OJEDA ARAYA
741	16948339-6	VOSENKA PAVEZ COLIHUAN
742	16986158-7	MARIA CALDERON PINTO
743	17245007-5	MARIA RUTE ACUÑA
744	17272357-8	ALEJANDRA HENRIQUEZ FARIAS
745	17308606-7	SEBASTIAN GONZALEZ ALARCON
746	17315264-7	DANIEL GONZALEZ RAMIREZ
747	17319284-3	DIEGO SANTANDER CESPEDES
748	17411563-K	JENNIFER OVALLE CARRASCO
749	17562162-8	ALEJANDRO RUMINOT RIVERA
750	17603215-4	JAVIERA PINO AGUILA
751	17778895-3	GABRIELA OVALLE CARRASCO
752	17877951-6	CAMILA ECHEVERRIA ROJAS
753	17878856-6	YESSENIA MENDEZ VARGAS
754	18224090-7	GABRIELA OVALLE CATALDO
755	18245729-9	ANTARA VARGAS SUAREZ
756	18247908-K	PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ
757	18248396-6	FRANCISCO VILLALOBOS VARGAS
758	18295218-4	NICOLE VIDAL VIDAL
759	18443405-9	MAITE GOMEZ ROCUANT
760	18616551-9	MARIA ESPINOZA CRUZ
761	18637842-3	MARIA TOLEDO ICARTE
762	18640343-6	CAMILA NUÑEZ JULIO
763	19291045-5	CAMILA AROS SILVA
764	19329861-3	AMBAR TRONCOSO IBARRA
765	19405705-9	LORETO CORDOVA MENESES
766	19456019-2	YAIVONNE PEREZ OCARANZA
767	19482315-0	ESTEBAN VEGA CASTILLO
768	19699399-1	MICHELLE CASTRO GUTIERREZ
769	25621721-K	BELEN DEL CARMEN CUEVA
770	6103210-K	ORLANDO LARA CORNEJO
771	6483518-1	JOSE NUÑEZ CAÑETE
772	7382742-6	LUIS GONZALEZ CORREA

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P

773	7415682-7	FERNANDO ORELLANA GONZALEZ
774	7474986-0	MARIA CARCAMO AGUILERA
775	7654529-4	EDUARDO AVENDAÑO VILLOUTA
776	7728194-0	SERGIO YAÑEZ BREVIS
777	7985157-4	SYLVIA GALLO GALLO
778	8166034-4	ANA MILLAN INZUNZA
779	8168631-9	BARBARA MORA PADRON
780	8202684-3	GLORIA GALLARDO CEA
781	8336125-5	JESSICA NEIRA RETAMALES
782	8381251-6	ELIZABETH GONZALEZ BUSTOS
783	8533435-2	EDITH FLORES GOTELLI
784	8868306-4	JONAS RODRIGUEZ CHAVEZ
785	8884196-4	ELISA QUEIRUGA PIZARRO
786	9007750-3	MARIA OJEDA PANTOJA
787	9159174-K	REBECA HENRIQUEZ TORRES
788	9168569-8	SORAYA DE LA CANDELA FUENTES ZENTENO
789	9201517-3	NELSON MANQUE MORENO
790	9427225-4	FEDORA GODOY MARIN
791	9570304-6	MARIO LOBOS SOZA
792	9667092-3	MARIA MORA CHARNOCK
793	9769982-8	BENJAMIN JARA ALVAREZ
794	9794544-6	EDITH ALVAREZ BURGOS
795	9903283-9	JOSE RIVEROS TORREJON
796	9905106-K	TERESA DONOSO VASQUEZ
797	9911084-8	ENZO BOZZO CUADRA
798	10318989-6	MARTA ARRIAGADA LEYTON
799	10533035-9	JESSICA ROJAS REYES
800	10624240-2	ALMA GUTIERREZ ROMERO
801	11067968-8	TERESA SEPULVEDA CORNEJO
802	11206910-0	CLAUDIA ARANZAES MATURANA
803	11336954-K	ANGELICA NUÑEZ GARRIDO
804	11659858-2	JORGE SALINAS RODRIGUEZ
805	11847878-9	CECILIA SANTANA RODRIGUEZ
806	12264174-0	VICTOR CARRASCO MARCONI
807	12265604-7	MARCELA ESCOBAR ISAMIT
808	12661476-4	MARICEL BONNAULT PACHECO
809	12672214-1	SYLVIA SANHUEZA GONZALEZ
810	12722857-4	MARCELA APABLAZA GALAZ
811	13074399-4	SONIA CATALAN LEIVA
812	13082492-7	EVARISTO MOLINA VILLALOBOS
813	13276620-7	ANGELICA ELGUETA MENESES
814	13487945-9	XIMENA GAJARDO MUÑOZ
815	13543294-6	CLAUDIA BELDA TOLEDO

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U

816	13687714-3	MARIA ACEITUNO SANDOVAL
817	13702709-7	INGRID GUTIERREZ FAUNDEZ
818	14128611-0	EDITH PIZARRO SAYEG
819	14133629-0	MARCELO GODOY GARRIDO
820	14393795-K	KARINA ESPINOZA MONTOYA
821	15069183-4	RODRIGO AVENDAÑO SAA
822	15107693-9	FERNANDA DEL RIO BEIZA
823	15383442-3	ANGELA CERDA CAMPOS
824	15477374-6	SANDRA LIZAMA CONTRERAS
825	15695974-K	IVETTE MONTECINOS FARIAS
826	15722006-3	BARBARA SEPULVEDA SAAVEDRA
827	15774467-4	PAOLA DONOSO HENRIQUEZ
828	15900964-5	MARIA MENDEZ YEVENEZ
829	15902480-6	MARIBEL ESCOBAR CACERES
830	16072209-6	ESTEFANIA ESCUDERO BURGOS
831	16172162-K	CRISTINA MUÑOZ GONZALEZ
832	16381597-4	SOLEDAD LEAL SAEZ
833	16691368-3	TAMARA PALOMINOS GAJARDO
834	16692327-1	JESUS MORALES LEIVA
835	16716990-2	ROMINA ULLOA AVILES
836	16920284-2	CAMILA JAMETT REVECO
837	16923031-5	DANIELA CASTILLO MALDONADO
838	17029282-0	LORENA MALDONADO GARNICA
839	17087785-3	FRANCISCA BUSTAMANTE HASBUN
840	17912872-1	KATHERINE ITURRA GONZALEZ
841	18246751-0	FRANCISCA OSORIO ROJAS
842	18423812-8	NICOLE MARIN VIVANCO
843	18724570-2	DANIELA ESPEJO PEREZ
844	19023674-9	PAZ OPAZO GUTIERREZ
845	7933807-9	LORETO GONZALEZ FUENZALIDA
846	7938863-7	PAMELA ROMERO FLORES
847	8320262-9	SYLVIA PEREZ NAVARRETE
848	8541320-1	KALIOPE KORONIOS SANTIAGO
849	9299341-8	MARCIA CARMONA OYARZUN
850	9475814-9	CARMEN LEFICHE CUEVAS
851	9482542-3	JUANITA MARCHANT CELEDON
852	9766350-5	LORENA FERNANDEZ MANRIQUEZ
853	9960350-K	PILLIE GUZMAN ORELLANA
854	13921731-4	JOSE CORDOVA BARRA
855	15429605-0	MARIA ORTEGA BARRIA
856	15476934-K	BARBARA DIAZ CAMPOS
857	15584996-7	TOMÁS URIBE BUSTAMANTE
858	15629781-K	DANIELA TOLEDO LOPEZ

*sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P*

859	15741196-9	MARTA GARRIDO MUÑOZ
860	17676364-7	FRANCISCA PONCE COLOMA
861	17841111-K	MARCELA STUARDO VIVAR
862	18049155-4	RAUL LUFFI NAHUEL
863	18121345-0	THAMARA CACERES CAMPOS
864	18338393-0	MIGUEL GRANCELLI CANCINO
865	18479582-5	PAMELA SALINAS GALLARDO
866	19033763-4	PAULINA QUIROZ ESCOBAR
867	19115163-1	ARLETTE ESCOBAR CASTILLO
868	19622466-1	CRISTIAN CURRUMILLA BAEZ
869	7558112-2	JOSE HERMOSILLA VIVES
870	8778229-8	MARCELA ZEGARRA AMIGO
871	9095440-7	CHRISTIAN QUIJADA GOICH
872	9601094-K	NADYA CONTRERAS CALDERON
873	9807355-8	LUZ SANTANDER LARA
874	9963869-9	ANGELICA ORTEGA CID
875	10203778-2	CLAUDIA SANTIBAÑEZ PIZARRO
876	10575857-K	ERICA PINILLA RAMIREZ
877	10853396-K	PAMELA ARAYA GUTIERREZ
878	10927472-0	ROXANA LOPEZ PINO
879	10954508-2	GLORIA ROJAS MOLINA
880	11336750-4	ELENA GOMEZ DE LUCA
881	11636352-6	VERONICA HERNANDEZ CABRERA
882	11867431-6	LORETO MUÑOZ ALARCON
883	12243267-K	MARIA GONZALEZ HURTADO
884	12666735-3	CECILIA VILLANUEVA ESPINOZA
885	12669133-5	CLAUDIA ARAYA RUBINA
886	12813394-1	MABEL JARAMILLO AÑASCO
887	12886458-K	MACARENA PERIC SCHAIN
888	12890009-8	MARGARITA RUZ ROMERO
889	13074230-0	SANDRA LOYOLA CAMPO
890	13276793-9	SYLVIA POLANCO UGALDE
891	13480613-3	SILVIA MARTINEZ COLLAO
892	13931031-4	KAREN BUSTOS VENEGAS
893	14154047-5	ANDREA ESPINOZA CAVIEDES
894	14164666-4	GISELLE RAMIREZ LANDERO
895	14405350-8	MARCELA SANHUEZA CUEVAS
896	15329987-0	DENISSE DAZA CARVAJAL
897	15472866-K	ARLETTE OVANDO PARADA
898	15789567-2	BARBARA LAZO CANIULLAN
899	15962431-5	ANDREA FLORES MENDOZA
900	16009925-9	MARIA GIACOMOZZI MEDEL
901	16173975-8	CAROLINA VALDERRAMA BURGOS

*Sindicato de Trabajador  
de la Empresa  
C O R M U*

1030	16996632-K	MATIAS QUEZADA RADOVIC
1031	17380827-5	DAYANA ARIAS OTEIZA
1032	17516325-5	MOISES VALDENEGRO FIGUEROA
1033	17929090-1	JESSICA PAILAHUEQUE MUÑOZ
1034	18123522-5	NATALIA ANGULO RODRIGUEZ
1035	19361206-7	NICOLE MANDUJANO VERGARA
1036	8787268-8	MARIO VILLEGAS ESCOBEDO
1037	9665885-0	JULIETA GODOY PASTENE
1038	8610812-7	MARIA PACHECO ARIAS
1039	18699276-6	SEBASTIAN BECERRA URIBE
1040	18732827-5	DANIELA FUENTES CORDOVA
1041	19185965-0	ESTEBAN PALMA SALDIDAS
1042	16123421-4	JUAN GONZALEZ CONTRERAS
1043	19377154-8	SYSLA VELASCO LASTRA
1044	19420567-8	IGNACIO VALENZUELA RODRIGUEZ

TOTAL TRABAJADORES ASOCIADOS 1044

Sindicato de Trabajadores  
de la Empresa  
C O R M U P